



Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 436 - 2021-GRC/GGR-OGP

Callao, 22 SEP. 2021

VISTO:

El Informe N°1216-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 21 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; el Informe Técnico Legal N°26-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 20 de setiembre del 2021, de la brigada técnico legal de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, la Resolución Jefatural N°413-2021-GRC-GGR/OGP de fecha 14 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso m) del artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es facultad del Gobierno Regional normar asuntos y materias de su competencia, concordante con el artículo 72° de la misma norma, el cual establece que los Gobiernos Regionales norman y administran sus recursos, bienes y activos conforme a Ley;

Que, mediante **Resolución Jefatural N°413-2021-GRC-GGR/OGP, de fecha 14 de setiembre del 2021, se aprobó** la Baja de sesenta (60) lotes de terreno, por la causal de “Venta de los Inmuebles”, en concordancia con lo establecido en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por acuerdo supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de acuerdo al detalle del Anexo N°2 que debidamente visado forma parte de la presente Resolución;

Que, se ha procedido a verificar que en el tercer considerando de la mencionada resolución, se ha consignado erróneamente el siguiente texto: “(...)en concordancia con lo establecido en el artículo 10° literal j) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA”, debiendo ser lo correcto, “(...) en concordancia con lo establecido en el numeral 11 del artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA” (...);

Que, asimismo, en el artículo primero de la parte resolutive del referido acto, se ha consignado lo siguiente: “**APROBAR por los fundamentos expuestos, la Baja de sesenta (60) lotes de terreno, por la causal de “Venta de los Inmuebles”, en concordancia con lo establecido en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por acuerdo supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de acuerdo al detalle del Anexo N°2 que debidamente visado forma parte de la presente Resolución, siendo lo correcto que se consigne: “APROBAR por los fundamentos expuestos, la Baja de sesenta (60) lotes de terreno, por la causal de “Venta de los Inmuebles”, en concordancia con lo establecido en el numeral 11 del artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA”, de acuerdo al detalle del Anexo N°2 que debidamente visado forma parte de la presente Resolución;**

Que, conforme lo expuesto, se advierte la existencia de errores materiales en el tercer considerando y el primer resuelve de la **Resolución Jefatural N°413-2021-GRC-GGR/OGP de fecha 14 de setiembre del 2021**, los cuales no alteran lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone sobre la rectificación de errores, lo siguiente: “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”;



Que, mediante Informe N°1216-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 21 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; se adjuntó el Informe Técnico Legal N°26-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP, de la Brigada Técnico Legal de la mencionada Unidad, el cual concluye en señalar que resulta factible emitir el acto administrativo que rectifique los errores materiales contenidos en el tercer considerando y primer resuelve de la **Resolución Jefatural N°413-2021-GRC-GGR/OGP, de fecha 14 de setiembre del 2021;**

Que, en virtud de la facultad establecida en la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 21 de Octubre del 2019, se dispuso en el artículo sexto, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias; asimismo, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 70° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero del 2018, es función del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, **“Planificar, coordinar y realizar acciones referidas al Registro, Administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao”**; y, contando con la visación del jefe (e) de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en el tercer considerando y primer resuelve de la **Resolución Jefatural N°413-2021-GRC-GGR/OGP, de fecha 14 de setiembre del 2021, conforme al siguiente detalle:**

TECER CONSIDERANDO:

DICE: “(...) en concordancia con lo establecido en el artículo 10° literal j) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA,”.

DEBE DECIR: “(...) en concordancia con lo establecido en el numeral 11 del artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA” (...).”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO

DICE: “**APROBAR** por los fundamentos expuestos, la Baja de sesenta (60) lotes de terreno, por la causal de “Venta de los Inmuebles”, en concordancia con lo establecido en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por acuerdo supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de acuerdo al detalle del Anexo N°2 que debidamente visado forma parte de la presente Resolución.”

DEBE DECIR: “**APROBAR** por los fundamentos expuestos, la Baja de sesenta (60) lotes de terreno, por la causal de “Venta de los Inmuebles”, en concordancia con lo establecido en el numeral 11 del artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA”, de acuerdo al detalle del Anexo N°2 que debidamente visado forma parte de la presente Resolución”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución inscriba el acto dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, en el registro de propiedad inmueble de la Oficina Registral del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado
 Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO
 Abog. Zorka Castillo
 ALFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 1789 Fecha 22 SEP 2021